



RAD: 2021-00051. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 04 de agosto del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por JORGE HUMBERTO ESCOBAR GARCIA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., informándole que las demandadas presentaron escrito de contestación. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210005100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO ESCOBAR GARCIA
DEMANDADOS: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Barranquilla, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, el 17 de agosto de 2021 y el 25 de mayo de 2022, el Despacho remitió un correo electrónico a las demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. tendientes a notificarles el auto admisorio de la demanda, entidades que remitieron contestación de la demanda los días 9 de septiembre de 2021 y 6 de junio de 2022, respectivamente, lo que implica que concurrieron al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73.154.240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

De igual modo, se tendrá a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, como apoderada especial de PROTECCIÓN S.A., pues, la escritura pública No. 576 del 17 de junio de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. Además, su tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 14 de AGOSTO de 2023, a las 11.30 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
2. TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. HABILITAR la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.
4. TENER la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, como apoderada especial de PROTECCIÓN S.A.
5. SEÑALAR el día 14 de AGOSTO de 2023, a las 11.30 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
6. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.



7. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/18948906>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.